



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 001
(28 ENE 2019)

“Por el cual se crea y se reglamenta un estímulo económico a Docentes de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por actividades de investigación, creación o innovación”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 14 del Estatuto General de la Universidad - Acuerdo N° 003 de Abril 08 de 1997 del Consejo Superior Universitario-, y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, es una institución de educación superior que goza de autonomía universitaria y por tanto tiene la facultad de regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su artículo 14°, señala como funciones del Consejo Superior Universitario, las de: “... a) *Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, procurando armonizarlas con los planes y programas de desarrollo del país y del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.* b) *Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.* c) *Velar por que la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, y las políticas institucionales.* d) *Expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad...*”

Que el Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su artículo 7°, señala como objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas: “.... *La investigación es una actividad permanente, fundamental e imprescindible en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el sustento del espíritu crítico. Está orientada a ampliar los distintos campos del saber, a crear y adecuar tecnologías. En esa medida, tiene como finalidad, fundamentar, orientar y viabilizar la formación de líderes de su campo, así como promover el desarrollo del arte, la técnica, la ciencia y las demás áreas del saber, para buscar soluciones a los problemas de la comunidad.*” (...) “*La Universidad Distrital Francisco José de Caldas fundamenta su actividad académica en la unión de la investigación y la enseñanza, para suscitar en los egresados que forma un espíritu crítico y tolerante, que les permita asumir con plena responsabilidad las opciones teóricas y prácticas que faciliten su desarrollo personal, su perfeccionamiento profesional y su actividad social.*”



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N.º 001

(28 ENE 2019)

“Por el cual se crea y se reglamenta un estímulo económico a Docentes de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por actividades de investigación, creación o innovación”

Que mediante Sentencia C-053 de 1998, la Corte Constitucional estableció la posibilidad que tienen los Consejos Superiores de las Universidades Públicas, de generar estímulos económicos a los docentes, con base en los recursos que generen las mismas universidades por concepto de investigación, consultorías, venta de servicios, o cualquiera otra actividad que los pueda producir, sin que se afecte su régimen prestacional y siempre y cuando ellos contribuyan a través de sus proyectos y del desarrollo de tareas específicas, a producir los recursos necesarios para el efecto.

Que mediante la Ley 1951 de 24 de enero de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a la Constitución y la Ley, para contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa, y en cuyos objetivos se encuentra la de fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante el Acuerdo 02 de 30 de julio de 2009, reconoce y paga estímulos económicos a los docentes de carrera de la Universidad, por el desarrollo de actividades de extensión.

Que se hace necesario generar estímulos económicos a los docentes de carrera que desarrollan actividades de investigación, creación e innovación y con cargo a los recursos que genere la misma Universidad a través del desarrollo de estas actividades misionales.

Que en sesión Nro. 7 del día 7 de noviembre de 2018, la Comisión Segunda Permanente del Consejo Superior Universitario recomendó al máximo órgano de dirección y gobierno la aprobación del proyecto de acto administrativo mediante el cual se crea y reglamentan los Servicios de Investigación Remunerados.

Que en sesión Nro. 35 del día 21 de diciembre de 2018, el pleno del Consejo Superior Universitario aprobó el Acuerdo mediante el cual se crea y reglamentan los Servicios de Investigación Remunerados, para lo cual creó una comisión accidental revisora con el fin de hacer algunos ajustes recomendados en la sesión plenaria de este órgano colegiado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 001
(28 ENE 2019)

“Por el cual se crea y se reglamenta un estímulo económico a Docentes de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por actividades de investigación, creación o innovación”

Que en Sesión Nro. 1 del día 28 de enero de 2019, la Comisión Accidental para la Revisión de la iniciativa de Servicios de Investigación Remunerados, modificó y dio aval al proyecto de Acuerdo aprobado en la sesión Nro. 35 del Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN O INNOVACIÓN REMUNERADOS. Reconocer estímulos económicos a los profesores de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que participen de forma voluntaria en la gestión, dirección, coordinación, administración, asesoría, ejecución de proyectos de investigación, creación o innovación, y con cargo a los recursos que genere la misma Universidad Distrital en dichos proyectos.

PARAGRAFO: En ningún caso, los estímulos por servicios de investigación, creación o innovación remunerados tendrán efectos salariales o prestacionales.

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS. Para recibir éstos estímulos, el docente de carrera deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación administrativa de servicio activo.
- b) Tener en su plan de trabajo, carga completa en horas lectivas según lo señalado en el artículo 52, literales a) y b) del Estatuto Docente.
- c) Las actividades de investigación, creación o innovación objeto de estímulos económicos, no podrán hacer parte del plan de trabajo y por ende no se podrán superponer o traslapar horarios o actividades entre las primeras y el segundo.

ARTÍCULO 3º. LIMITE. En ningún caso, el monto de los estímulos por actividades de investigación, creación e innovación podrá ser superior en su totalidad a la asignación salarial básica del docente en el año, y mensual, a la que le corresponde al rector de la Universidad en un mes de salario.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 001

28 ENE 2019

“Por el cual se crea y se reglamenta un estímulo económico a Docentes de Carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por actividades de investigación, creación o innovación”

ARTÍCULO 4°. ORDENACIÓN DEL GASTO. El ordenador del gasto y por ende el funcionario que debe reconocer y pagar el estímulo creado mediante el presente Acuerdo, será el ordenador del gasto del proyecto de investigación, creación o innovación respectivo en donde desarrolle sus funciones el docente beneficiario.

ARTÍCULO 5°. DEBERES. El docente beneficiario del estímulo deberá entregar un informe mensual en el que dé cuenta de sus actividades y justifique el pago del estímulo respectivo.

ARTÍCULO 6°. DENOMINACIÓN. Crear la denominación de Servicio de Investigación, Creación o Innovación Remunerado (SIR) mecanismo a través del cual se reconocen los estímulos económicos a los docentes de carrera de la Universidad Distrital que participen de manera voluntaria en la gestión, dirección, coordinación, administración, asesoría, ejecución de proyectos de investigación, creación o innovación.

PARÁGRAFO. Se asigna la facultad para tramitar y suscribir los SIR en los ordenadores del gasto delegados por el Rector así como la responsabilidad de su seguimiento.

ARTÍCULO 7°. ALCANCE Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá DC, a los del mes del año

28 ENE 2019


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARÓN
Presidente


ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General